

•Carbones de Montearagre, S. A. Antracita. León.
 •Campomanes Hermanos S. A. Antracita. León.
 •Antracitas La Silva, S. A. Antracita. León.
 •Andrés Calvo Martínez, S. A. Antracita. León.
 •Antracitas de Brañuelas, S. A. Antracita. León.
 •Antracitas de La Granja, S. A. Antracita. León.
 •Antracitas de La Vela, S. A. Antracita. León.
 •Julian Chachero Arias. Antracitas. León.
 •Minas Silván, S. L. Antracita. León.
 •José Díaz Gutiérrez. Antracita. León.
 •Julio García Cabezas y otros. Antracita. León.
 •José Rodríguez Ollé. Antracita. León.
 •Alto Bierzo, S. A. Antracita. León.
 •Grupo Minero El Porvenir, S. L. Antracita. León.
 •Carbonia, S. A. Antracita. León.
 •Minas de Valdesamario, S. L. Antracita. León.
 •S. A. Hullera Vasco Leonesa. Antracita. León.
 •Antracitas de Besante, S. A. Antracita. León.
 •Olegario Martínez Martínez. Antracita. León.
 •Carbones Villar, S. A. Antracita. León.
 •Enrique Villar Pereda. Antracita. León.
 •Antracitas de Arlanza, S. L. Antracita. León.
 •Leonor Blanco y Valentina Travieso. Antracita. León.
 •Julio Blanco Vizoso. Antracita. León.
 •Alfredo Silván Viloria. Antracita. León.
 •Dionisio González López. Antracita. León.
 •Carbones del Río Tremor, S. A. Antracita. León.
 •Minas Leonesa de Espina, S. L. Antracita. León.
 •Minas de Navaleo, S. L. Antracita. León.
 •Herederos de Manuel Fidalgo Mata. Antracita. León.
 •Rafael Caunedo del Potro y otros. Antracita. León.
 •Alipio Abada Alvarez. Antracita. León.
 •Minas de Tormaleo, S. A. Antracita. Oviedo.
 •Minas del Narcea, S. A. Antracita. Oviedo.
 •Antracitas de Gillón, S. A. Antracita. Oviedo.
 •González y Diez, S. L. Antracita. Oviedo.
 •Coto Minero del Narcea, S. A. Antracita. Oviedo.
 •Antracitas de Rengo, S. A. Antracita. Oviedo.
 •Carbonifera del Narcea, S. A. Antracita. Oviedo.
 •Antracitas de Corberó, S. A. Antracita. Oviedo.
 •Pire Minas, S. L. Antracita. Oviedo.
 •Antracitas Mina La Rasa y Aurora, S. A. Antracita. Oviedo
 •Antracitas de Tineo, S. A. Antracita. Oviedo.
 •Mina Escobal. Antracita. Oviedo.
 •Compañía Minera Jove, S. A. Antracita. Oviedo.
 •Explotaciones Mineras Unión, S. A. Antracita. Oviedo.
 •D. Aquilino Sobrino Alvarez. Antracita. Palencia.
 •Minera Cántabro Bilbao, S. A. Antracita. Palencia.
 •Antracitas de Velilla, S. A. Antracita. Palencia.
 •Carbones San Isidro y María, S. L. Antracita. Palencia.
 •Nemesio y José, S. R. C. Antracita. Palencia.
 •Antracitas San Claudio, S. L. Antracita. Palencia.
 •C. A. Sociedad Minera San Luis. Antracita. Palencia.
 •Felipe Villanueva, S. A. Antracita. Palencia.
 •D. Cesáreo Sordo y Carmen López. Antracita. Palencia.
 •Antracitas El Campos C de B. Antracita. Palencia.
 •Herederos José González Tejerina. Antracita. Palencia.
 •D. Alfonso Alonso Cobo. Antracita. Palencia.
 •D. Floreal Llorente Rodríguez. Antracita. Palencia.
 •Carbones de Berga, S. A. Lignito. Barcelona.
 •Carbones Pedraforca, S. A. Lignito. Barcelona.
 •Unión Minera, S. A. Lignito. Barcelona.
 •Adela Biosca Torra. Lignito. Barcelona.
 •Delfín Devant. Lignito. Barcelona.
 •Segismundo Fernollet. Lignito. Gerona.
 •D. Jaime Cabrera Gallinat. Lignito. Huesca.
 •D. Francisco Guiu Castello. Lignito. Huesca.
 •D. José Cabrera Felip. Lignito. Huesca.
 •Empresa Nacional de Electricidad, S. A. Lignito. La Coruña.
 •Lignitos de Meirama, S. A. Lignito. La Coruña.
 •Unión Minera Ebro Segre, S. A. Lignito. Lérida.
 •Hermanos Muñoz Sole, S. A. Lignito. Lérida.
 •Cooperativa Minera del Bajo Segre. Lignito. Lérida.
 •Lignitos, S. A. Lignito. Palma de Mallorca.
 •Minas San Cayetano, S. A. Lignito. Palma de Mallorca.
 •Minas e Industrias de Aliaga, S. A. Lignito. Teruel.
 •Minas Escucha, S. A. Lignito. Teruel.
 •Minera Martín Aznar, S. A. Lignito. Teruel.
 •Minas y Ferrocarriles de Utrillas, S. A. Lignito. Teruel.
 •Luis Martinell Pigrat. Lignito. Teruel.
 •Empresa Nacional de Electricidad, S. A. Lignito. Teruel.
 •S. A. Minera Catalana Aragonesa. Lignito. Teruel.
 •Minas Palomar, S. A. Lignito. Teruel.
 •Aragón Mirero, S. A. Lignito. Teruel.
 •Compañía General Minera de Teruel, S. A. Lignito. Teruel.
 •Explotaciones y Sondeos, S. A. Lignito. Teruel.
 •Unión Minera Ebro Segre, S. A. Lignito. Zaragoza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 27 de enero de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

6100

ORDEN de 16 de febrero de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo números 685 y 686/80 acumulados, promovidos por don Javier Sauquet Canet y Colegio Oficial de Arquitectos de Cataluña, contra resolución de este Ministerio de 29 de mayo de 1980.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo números 685 y 686/80, acumulados, interpuestos por don Javier Sauquet Canet y Colegio Oficial de Arquitectos de Cataluña, contra resolución de este Ministerio de 29 de mayo de 1980, se ha dictado con fecha 2 de diciembre de 1981, por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos parcialmente el recurso formulado por don Javier Sauquet Canet, contra la resolución del Delegado de Industria de Barcelona, de treinta de mayo de mil novecientos setenta y nueve, por la que se denegó al recurrente reiterado el proyecto suscrito para instalar el suministro de energía eléctrica y renovación de aire en la planta garaje-aparcamiento del edificio situado en la calle Bélgica, número cinco, de Sabadell (Barcelona), edificio proyectado por el Arquitecto mencionado; y contra la resolución desestimatoria de la alzada de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta dictada por la Dirección General de Energía, así como el recurso formulado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cataluña, contra las mismas resoluciones, cuyos actos administrativos declaramos no ser conformes a derecho y les anulamos, a la vez que se declara la competencia del Arquitecto don Javier Sauquet Canet para este concreto proyecto, desestimando las demás peticiones de las demandas y todo ello sin hacer especial condena en las costas de este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de 27 de diciembre de 1966, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6101

ORDEN de 24 de febrero de 1982 por la que se incluye a «Silenciosos y Tubos de Escape, Sociedad Anónima (SITUBSA), en el sector de fabricación de componentes para vehículos automóviles, declarado de interés preferente por el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, declaró de interés preferente al sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

«Silenciosos y Tubos de Escape, S. A. (SITUBSA), solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, en base a lo dispuesto en su artículo quinto, para llevar a cabo la instalación de una nueva industria, a situar en Sampedor (Barcelona), dedicada a la fabricación de tubos de escape, silenciosos y piezas afines, con destino a la industria del automóvil. Esta instalación ha sido aprobada por Resolución de la Dirección General de Industrias de Automoción y Construcción de 8 de febrero de 1982.

Satisfaciendo el programa presentado por «Silenciosos y Tubos de Escape, S. A. (SITUBSA), las condiciones exigidas por el artículo quinto del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo tercero de dicho Real Decreto, procede resolver la solicitud presentada al objeto de que «Silenciosos y Tubos de Escape, S. A. (SITUBSA), pueda disfrutar de la totalidad de los beneficios comprendidos en los artículos sexto y séptimo del citado Real Decreto.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias de Automoción y Construcción,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primer.—Se declara a «Silenciosos y Tubos de Escape, Sociedad Anónima» (SITUBSA), incluida en el sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, declarado de interés preferente por el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, siendo por consiguiente de aplicación los beneficios establecidos en el artículo sexto de dicho Real Decreto.

Segundo.—Por lo que se refiere a los beneficios establecidos en el artículo séptimo del citado Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, «Silenciosos y Tubos de Escape, S. A. (SITUBSA),

deberá solicitarlos en cuanto le sean de aplicación en la forma prevista en la vigente legislación específica sobre los mismos.

Tercero.—La cifra de inversiones a realizar se ajustará a lo determinado en el artículo 5.º, punto dos, del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.

Cuarto.—Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de inversión aprobados por la Dirección General de Industrias de Automoción y Construcción en 8 de febrero de 1982, que deberán quedar finalizados antes del 1 de enero de 1983.

Quinto.—La efectividad de los beneficios otorgados se supedita al cumplimiento de las condiciones señaladas en la autorización para llevar a cabo el plan de inversiones y los generales fijados en el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias de Automoción y Construcción.

6102

ORDEN de 24 de febrero de 1982 por la que se incluye a «Motor Ibérica, S. A.», en el sector de fabricación de componentes para vehículos automóviles, declarado de interés preferente por el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, declaró de interés preferente al sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

«Motor Ibérica, S. A.», solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, en base a lo dispuesto en su artículo quinto, para llevar a cabo las inversiones en sus factorías, sitas en Madrid y Barcelona, dedicadas a la fabricación de motores y piezas estampadas, con destino a la industria del automóvil. Esta ampliación ha sido aprobada por Resolución de la Dirección General de Industrias de Automoción y Construcción de 8 de febrero de 1982.

Satisfaciendo el programa presentado por «Motor Ibérica, Sociedad Anónima», las condiciones exigidas por el artículo quinto del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo tercero de dicho Real Decreto, procede resolver la solicitud presentada al objeto de que «Motor Ibérica, S. A.», pueda disfrutar de la totalidad de los beneficios comprendidos en los artículos sexto y séptimo del citado Real Decreto.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias de Automoción y Construcción,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a «Motor Ibérica, S. A.», incluida dentro del sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, declarado de interés preferente por el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, siéndole por consiguiente de aplicación los beneficios establecidos en el artículo sexto de dicho Real Decreto.

Segundo.—Por lo que se refiere a los beneficios establecidos en el artículo séptimo del citado Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, «Motor Ibérica, S. A.», deberá solicitarlos en cuanto le sean de aplicación, en la forma prevista en la vigente legislación específica sobre los mismos.

Tercero.—La cifra de inversiones a realizar se ajustará a lo determinado en el artículo 5.º, punto dos, del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.

Cuarto.—Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de inversión aprobados por la Dirección General de Industrias de Automoción y Construcción de 8 de febrero de 1982, que deberán quedar finalizados antes del 1 de enero de 1983.

Quinto.—La efectividad de los beneficios otorgados se supedita al cumplimiento de las condiciones señaladas en la autorización para llevar a cabo el plan de inversiones y los generales fijados en el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias de Automoción y Construcción.

6103

RESOLUCION de 15 de enero de 1982, de la Delegación Provincial de Teruel, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Teruel, a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.» (YN. 13.838), con domicilio en

calle San Miguel, 10, de Zaragoza, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para el establecimiento de la instalación de una línea eléctrica de alta tensión, para mejorar el suministro de la zona de Utrillas y Escucha (Teruel), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación de la línea eléctrica de alta tensión (PLANER), cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica de alta tensión, aérea, de 5.060 metros de longitud y una derivación de 233 metros.

Tensión nominal: 20 KV.

Potencia de transporte: 1.000 KVA.

Conductor: Cable de aluminio-acero, tipo LA-110 y LA-56, de 116,1 y 54,59 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Hormigón y metálicos.

Aparellaje de maniobra, protección y medidas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Teruel, 15 de enero de 1982.—El Delegado provincial, Angel Manuel Fernández Vidal.—176-D.

6104

RESOLUCION de 20 de enero de 1982, de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 46.042, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo intemperie, de 250 KVA. a 22/0,38-0,22 KV.

Emplazamiento: Las Peñas-Granda, término municipal de Siero.

Objetivo: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales, de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 20 de enero de 1982.—El Delegado provincial, Amando Sáez Sagredo.—282-D.

6105

RESOLUCION de 2 de febrero de 1982, de la Dirección Provincial de Cuenca, por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cuenca, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de M. T., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,